



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
JUEZ: ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ

Tunja, primero (1º) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No.	15001-33-33-007-2015-00140-00
Demandante:	JOHN FERNEY JUEZ DUARTE
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Vencido el traslado de la demanda de la referencia, y de las excepciones propuestas, el Despacho considera procedente convocar a las partes para la práctica de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del C.P.A.C.A., cuya fecha se fijará atendiendo a la disponibilidad de salas.

Es de resaltar que por economía procesal, la diligencia se llevará a efecto de manera simultánea con la correspondiente al proceso **15001-33-33-007-2015-00165-00**.

Ahora bien, examinadas las diligencias se advierte que el escrito de contestación presentado por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**, fue radicado dentro del término legal establecido para el efecto (fls. 52 – 57), adjuntando el respectivo poder para acreditar la representación judicial (fls. 58 – 65), razón por la cual se tendrá en cuenta para los efectos a que haya lugar, reconociéndose personería a la apoderada como quiera que el mandato conferido reúne los presupuestos establecidos en los artículos 74 del Código General del Proceso y 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, se requerirá a la entidad demandada, para que con anterioridad a la audiencia inicial, o el día de su práctica, allegue el concepto del comité de conciliación, donde se manifieste la posición de dicho organismo frente a la posibilidad de lograr un acuerdo dentro del asunto de la referencia, para los fines previstos en el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Así entonces, conforme a lo expuesto hasta el momento el Despacho,

Radicación No. 15001-33-33-007-2015-00165-00
 Demandante: EDUIN ESTEBAN MUÑOZ CÁRDENAS
 Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

RESUELVE:

1. CONVOCAR a las partes para la práctica de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del C.P.A.C.A. diligencia que se llevará a efecto el día quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016), a partir de las nueve y treinta dep la mañana (9:30 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-8, de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Tunja, diligencia que se llevará a efecto de manera simultánea con la correspondiente al proceso radicado bajo el número **15001-33-33-007-2015-00165 -00**.

La anterior citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia por estado electrónico.

2. Se advierte a los apoderados de las partes que su presencia es obligatoria y que su inasistencia, sin justa causa, traerá como consecuencia la imposición de una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo establecen los numerales 2º y 4º del citado artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. Tener por contestada la demanda por parte de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

4. RECONOCER personería a la Abogada **DIANA PILAR GARZÓN OCAMPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.122.581 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 158.347 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**, en los términos y para los efectos previstos en el mandato obrante a folio 58 de las diligencias.

5. Exhortar a las entidades demandadas para que con anterioridad a la audiencia inicial, o el día de su práctica, alleguen el concepto del comité de conciliación, donde se manifieste la posición de dicho organismo frente a la posibilidad de lograr un acuerdo en el asunto de la referencia, para los fines previstos en el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ROCÍO LÍMAS SUÁREZ
JUEZ

Yss/ARLS

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 25 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 5-Jul-2016, siendo las 8:00 A.M. CHAVELA AVILA BORDA Secretaria
--